



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"

VISTO, el Informe N° 000005-2023-DLL-JHC/MC de fecha 09 de agosto de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el "Plan Anual de Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes para el año 2023" y la "Relación de estímulos concursables para el libro y el fomento de la lectura para el año 2023", se aprueban mediante Resolución Ministerial N° 000134-2023-MC, de fecha 06 de abril de 2023;

Que, con Resolución Directoral N° 000372-2023-DGIA/MC, de fecha 05 de mayo de 2023, se aprueban las bases para la segunda convocatoria de los concursos para el libro y el fomento de la lectura para el año 2023; entre ellos, el "Concurso de proyectos para la publicación de libros";

Que, el literal e) del numeral 9.3 de las bases del concurso en mención, establece que el envío de postulaciones implica que el postulante conoce y acepta el contenido de las bases y sus anexos integrantes;

Que, el numeral 9.4 de las Bases del concurso en mención, establece que la Dirección del Libro y la Lectura verifica el cumplimiento de los requisitos y documentación solicitada al postulante, revisa el uso adecuado de los formatos y la información consignada en el formulario de inscripción virtual y, en caso no cumplan con lo establecido en las bases y/o se advierta observaciones, formula y comunica las mismas, por única vez, a través de la casilla electrónica de la plataforma virtual de trámites, a fin de que realice la subsanación correspondiente, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, computados a partir del día siguiente de la notificación;

Que, además, el numeral 9.4 señala que, de no subsanar las observaciones en el plazo establecido, incumplir con subsanar lo solicitado en la observación o no utilizar el medio establecido para el envío de la subsanación, se procede a la exclusión del proyecto postulado al concurso. Esta exclusión se formaliza a través de una resolución directoral de la Dirección del Libro y la Lectura, la cual se notifica al postulante a través de la casilla electrónica de la plataforma virtual de trámites del Ministerio de Cultura;

Que, cumplido el citado plazo y en base al Informe N° 000005-2023-DLL-JHC/MC, la Dirección del Libro y la Lectura evidencia qué expedientes no cumplieron con subsanar las observaciones en el plazo establecido y cuáles subsanaron de forma incorrecta, lo cual conlleva a la descalificación de la postulación presentada y su consecuente exclusión del concurso, formalizándose a través de una Resolución Directoral de la Dirección del Libro y la Lectura que es notificada a través de la casilla electrónica asignada al postulante;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Que, el día 25 de julio de 2023 se notifica al postulante EDUCACION PROTAGONISMO Y ARTE PERU - EPA PERU a través de la casilla electrónica de la Plataforma Virtual de Trámites, y se comunicó por ese medio las siguientes observaciones: *"Sección A – Datos del libro postulado: Se verificó que en la Sección A del formulario virtual, en el campo "Datos del libro postulado" falta consignar los datos del ilustrador Gilmer Roberto Gómez Delgado, el mismo que sí fue mencionado en el campo de "Descripción del libro postulado" de la Sección B; en el documento adjuntado en el campo de «Contrato u otro documento firmado» de la Sección D; y en el documento adjuntado en el campo de «Versión final del(de los) autor(es)» de la Sección D. Debe existir coherencia entre estos campos y, por ende, es necesario que todos los autores del libro postulado sean incluidos en el campo señalado, ya que son datos obligatorios solicitados en la sección A del formulario virtual de postulación y de acuerdo a lo establecido en el punto a) del numeral 9.3.1. de las bases del concurso. También se recomienda revisar el concepto de Autor en el punto c) del numeral XVI. de las bases del concurso, donde se encuentra el Glosario. Sección A – Datos del postulante: Se verificó que la personería jurídica con la cual postula ha sido beneficiaria de forma consecutiva de los Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura, en los años 2021 y 2022. Por lo tanto, se encuentra dentro de la restricción establecida en el punto h) del numeral 6.1. de las bases del concurso, donde se indica que NO podrán postular quienes hayan sido declarados beneficiarios consecutivamente en las ediciones de los años 2021 y 2022, en cualquiera de los concursos de los Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura";*

Que, asimismo, se le realizaron las siguientes observaciones: *"Sección B - Listado del catálogo de la editorial u organización que postula: Se verificó que la tabla adjuntada en el campo «Listado del catálogo de la editorial u organización que postula» está incompleta, y no muestra los datos obligatorios requeridos en este apartado de la sección B del formulario virtual de postulación, y de acuerdo a lo establecido en el punto a) del numeral 9.3.1 de las bases del concurso. Debe completar las columnas con la información solicitada; o si los libros de su listado no cuentan con alguno de los datos, indicarlo así para los casos que corresponda. Le recordamos que en esta misma sección del formulario virtual podrá descargar un archivo Word que muestra el formato de tabla donde se identifica las columnas obligatorias que se solicitaron. Sección D – PDF Ficha Editor: El documento que adjuntó en el campo "PDF Ficha Editor" no corresponde a lo solicitado. Debido a ello, debe presentar el PDF Ficha Editor del postulante, emitida por la Agencia ISBN Biblioteca Nacional del Perú, según lo solicitado en la sección D del formulario virtual de postulación, y de acuerdo a lo establecido en el punto b) del numeral 9.3.1. de las bases del concurso. Puede descargar su ficha iniciando sesión en la página web de dicha Institución: <http://isbn.bnp.gob.pe/> O, de ser el caso, adjuntar un documento donde se evidencie que su trámite del PDF Ficha Editor se encuentra actualmente en curso ante la citada Entidad";*

Que, culminado el plazo de subsanación de postulaciones, mediante Informe N° 000005-2023-DLL-JHC/MC se comunica que el postulante EDUCACION PROTAGONISMO Y ARTE PERU - EPA PERU no presentó la información requerida para el levantamiento de las observaciones notificadas;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Que, al no haberse efectuado el levantamiento de las observaciones, corresponde excluir la postulación, con expediente N° C6-00309-23, presentada por EDUCACION PROTAGONISMO Y ARTE PERU - EPA PERU mediante la emisión de una Resolución Directoral de exclusión;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual; el Decreto Supremo N° 015-2020-MC, Decreto que aprueba el Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019; la Resolución Ministerial N° 000134-2023-MC y las bases del concurso aprobadas por Resolución Directoral N° 000372-2023-DGIA/MC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Exclúyase del "Concurso de proyectos para la publicación de libros" - 2023, a la postulación presentada por EDUCACION PROTAGONISMO Y ARTE PERU - EPA PERU, con expediente N° C6-00309-23, conforme a las consideraciones señaladas en la presente resolución.

Artículo Segundo.- Notifíquese la presente resolución al postulante para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

LEONARDO ARTURO DOLORES CERNA
DIRECCIÓN DEL LIBRO Y LA LECTURA